



REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-001-2016.

MAT.: Solicita diligencia probatoria.

Santiago, 11 de agosto de 2017

Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

MARIO GALINDO VILLARROEL, en representación de **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, oficina 801-B, Comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento de sanción **D-001-2016**, vengo en solicitar que, como diligencia probatoria, se resuelva oficiar a la Fiscalía Local de Mariquina, para que informe del estado de la investigación en causa R.U.C N° 1410005082-0, en razón de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación procedo a exponer:

A. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Exenta N° 1/ ROL D-001-2016, de fecha 8 de enero de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de mi representada en relación con supuestos incumplimientos ambientales (el "Levantamiento de Cargos"). Entre los hechos que se imputó a mi representada, se encuentran: i) "No haber informado la contingencia del derrame de licor verde ocurrido el día 17 de enero de 2014 como consecuencia de un *trip* de caldera, debiendo hacerlo"; y, ii) "No derivar como último recurso al sistema de tratamiento de efluentes el derrame de licor verde ocurrido el día 17 de enero de 2014".

En la misma resolución de Levantamiento de Cargos, específicamente en el considerando 36, la SMA señaló que, con fecha 13 de marzo de 2015, había solicitado a la Fiscalía Local de Mariquina (la "FL Mariquina"), mediante el Ord. D.S.C. N°437, información de la investigación penal en curso respecto al episodio acaecido en el Río Cruces, sector Rucaco el día 18 de enero de 2014, que habría implicado la muerte de una indeterminada cantidad de peces y la existencia de un grupo de personas que presentó lesiones en la piel.

Por su parte, en el considerando 37 del Levantamiento de Cargos, la SMA señaló que, con fecha 28 de mayo de 2015, había recibido el Oficio N° 1013-2015, del Fiscal Adjunto de la FL Mariquina, mediante el cual se daba respuesta al requerimiento de información remitiendo copia del expediente de investigación realizada por la Policía de Investigaciones, correspondiente a la causa RUC N° 1410005082-0.

Continúa esta resolución señalando que, de la revisión de la carpeta investigativa remitida por la FL Mariquina, en particular el Informe Policial N° 177/00709, la SMA **había tomado conocimiento de nuevos antecedentes respecto al episodio relacionado con la muerte masiva de peces ocurrida en el Río Cruces**, sector Rucaco en enero de 2014, los que no se habían tenido a la vista al momento de la fiscalización efectuada por la SMA (lo destacado es nuestro).

Posteriormente, en la Resolución Exenta N° 3/ ROL D-001-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, la SMA nuevamente hace referencia a la carpeta investigativa en sede penal. Específicamente, en el considerando 10, literal c), se indica que “algunos antecedentes que se encuentran en las carpetas remitidas por Fiscalía Local de Mariquina, identificadas en la formulación de cargos, **se ha determinado, que algunos de estos, que se encuentran estrechamente relacionados con la operación de la planta, y especialmente con los cargos N° 1 y 2**” (lo destacado es nuestro).

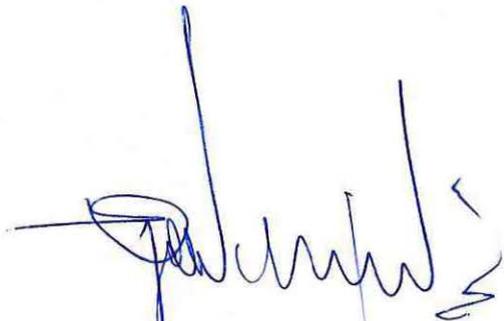
En definitiva, a lo largo del Expediente Sancionatorio Rol D-001-2016 ha quedado de manifiesto que, en relación con los cargos 1 y 2, uno de los antecedentes más relevantes tomados en consideración por la SMA ha sido la revisión de la carpeta investigativa contenida en causa R.U.C N° 1410005082-0 de la Fiscalía Local de Mariquina.

B. **SOLICITUD.**

A la luz de lo anterior, y dado que hemos tomado conocimiento de que en dicha carpeta investigativa llevada ante la Fiscalía Local de Mariquina, recientemente se han incorporado nuevos antecedentes sumamente relevantes para la resolución de los aludidos cargos, de conformidad a los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica de la SMA, en relación con el artículo 17 de la Ley 19.880, se solicita a la SMA que oficie a la Fiscalía Local de Mariquina, para que remita copia de la carpeta investigativa en causa R.U.C N° 1410005082-0, en especial los antecedentes que constan en el proceso a partir de noviembre de 2016 hasta la fecha, de modo tal que la SMA cuente con toda la información contenida en dicho expediente de investigación.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones previamente expresadas, solicito a Ud. oficiar a la Fiscalía Local de Mariquina, en los términos indicados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Mario Galindo Villarroel

p.p. Celulosa Arauco y Constitución S.A.